

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.** Adquisición de repuestos para equipos de cómputo.

2. **FINALIDAD PÚBLICA:**

Restablecer y garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos informáticos que actualmente se encuentran inoperativos por fallas en componentes específicos, los cuales son necesarios para el desarrollo de las actividades del personal.

Al reponer los elementos dañados y poner nuevamente en operación los dispositivos, se asegura la continuidad en la prestación de servicios institucionales y el cumplimiento oportuno de funciones clave en beneficio de la ciudadanía. Esta acción contribuye al uso racional de los recursos públicos al priorizar la reparación sobre la reposición completa de los equipos.

3. **ANTECEDENTES.** La Zona Registral N° II tiene equipos que requieren cambio de partes (repuestos), para ponerlos nuevamente en operatividad, debido a que han fallado componentes internos o suministros que son necesarios para su correcto funcionamiento, siendo recomendable la adquisición de repuestos, por ser menos onerosa.

4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:**

- Reparar equipos cuyo funcionamiento se ha visto afectado por falla de componentes internos.

5. **ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR:**

5.1 **CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) BIEN(ES) Y CONDICIONES.** –

1. 06 memoria Ram SODIMM 8gb de 3200 mhz DDR4 para laptop
2. 08 memoria Ram DDR4 8gb de 3200 mhz para PC de Escritorio
3. 08 unidad de Disco SSD M.2 PCIe 512Gb / Velocidad aprox. mínima 1700 MB/s Lectura

Garantía comercial

Alcance de la Garantía

Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Condiciones de la Garantía

En caso que algún bien ofertado, se encuentre indisponible y/o afectando el Servicio, el CONTRATISTA cambiará el equipo averiado por otro con características iguales.

Periodo de la garantía

Mínimo doce (12) meses

Inicio de cómputo de la garantía

A partir del día siguiente de la conformidad de la prestación principal, por parte de la Unidad de Tecnologías de la Información

5.2 **PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL**

5.3 **REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.**

Requisitos del proveedor:

- Persona natural o jurídica que tenga experiencia en la venta de computadoras, laptops y suministros de cómputo en general.
La experiencia del proveedor en el mismo rubro a contratar deberá ser mayor o igual a tres veces el valor estimado durante los 8 años anteriores a la presentación de su cotización.
- Que cuente con registro vigente en el RNP.
- El proveedor no debe tener impedimento para contratar con el estado.

5.4 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El lugar de entrega del (los) bien (es) será en el almacén de la ZONA REGISTRAL N° II, sito en Av. Balta 109 – Chiclayo, en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (excepto feriados).

Plazo: El plazo de la entrega de los bienes será determinado en el estudio de mercado y será computado a partir del día hábil siguiente de suscrito el Contrato o notificada la Orden de Servicio, según corresponda.

5.5 ENTREGABLES. El proveedor entregará los componentes solicitados en una única entrega, los cuales deberán ser nuevos y de primer uso.

5.6 CONFIDENCIALIDAD. El contratista guardará confidencialidad y reserva del conocimiento, información y documentación relacionada con el servicio a que tenga acceso, quedando expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros. El incumplimiento dará derecho a iniciar acciones legales que correspondan.

5.7 MODALIDADES DE PAGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 130° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la modalidad de pago que se utilizará es suma alzada.

5.8 FORMA DE PAGO. La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles (S/.), en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio.

5.9 PENALIDADES. Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último

caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

5.10 OTRAS PENALIDADES. No aplica

5.11 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. La conformidad del bien por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.12 CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y SOBORNO. El CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE

5.13 CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.14 CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la

inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.15 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

Las PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.16 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes preparados por el Especialista para el Contratante en virtud de la orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.17 REAJUSTE DE LOS PAGOS. - No aplica.

5.18 CONFORMIDAD. – La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La recepción será otorgada por el área de Almacén y la conformidad será otorgada por [La Unidad de Tecnologías de la Información en el plazo máximo de [CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de producida la recepción/entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes Este procedimiento no resulta aplicable cuando los [CONSIGNAR BIENES O SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA] manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD [CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA: i) NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, O ii) NO OTORGA LA CONFORMIDAD], según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.19 ANEXOS. – No aplica.